

CONVENIO QUE SUSCRIBEN LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A CREAR UN CENTRO EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN BAEZA

A fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021), modificado por Decreto 572/2022, de 27 de diciembre.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, nombrado por Acuerdo del Pleno del día 17 de junio de 2023, y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio específico (en adelante, el Convenio), y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Consejería de Industria, Energía y Minas (CIEM) ostenta las competencias en materia de planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con la transformación digital, el desarrollo de las competencias digitales, la incorporación de las empresas a la economía digital y el fomento del emprendimiento digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- II. Las anteriores competencias se ejercen a través de la Agencia Digital de Andalucía, que conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d), g) y h) de los Estatutos de la Agencia ostenta entre sus competencias:
 - “La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital”.
 - “El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas”.
 - “El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como de programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador”.

- III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Baeza tiene entre sus fines contribuir a ejercer un papel dinamizador del mercado de trabajo a nivel local, incentivando la actividad económica mediante la creación de empleo, generando así una mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos y un desarrollo más equilibrado de la ciudad en el ejercicio de la competencia atribuida por el art. 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía “ fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, según dispone el art. 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En el marco de las citadas competencias y fines, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza aborda como iniciativa estratégica la creación de un Centro de Emprendimiento Digital, siendo un proyecto de gran relevancia para la ciudad, puesto que se promoverá un gran avance en el sector empresarial, convirtiéndose en un punto de referencia para la generación de empresas vinculadas al ámbito tecnológico.
- IV. Que con fecha de 31 de julio de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Baeza presentó solicitud de subvención de carácter excepcional por importe de 500.000€, destinada a sufragar el proyecto de creación de un Centro de Emprendimiento Digital en el edificio de la calle Alcalá, nº 1 de la localidad de Baeza.
- V. Que tras el análisis de la documentación presentada, se detectaron determinadas deficiencias en la solicitud, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se procedió a requerir al Ayuntamiento la subsanación de dichas deficiencias. Este requerimiento fue debidamente notificado el día 5 de septiembre de 2025.
- VI. Que, en cumplimiento del requerimiento, el Ayuntamiento de Baeza presentó, con fecha 23 de septiembre de 2025, la documentación complementaria correspondiente a través del mismo canal de registro electrónico, con el fin de dar respuesta a las observaciones formuladas y continuar con la tramitación de la solicitud.
- VII. Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Baeza se indica que para implantar y poner en marcha el centro de emprendimiento digital es imprescindible la realización de una serie de actuaciones para la adecuación del edificio y la dotación de muebles y equipamiento. El edificio, catalogado del siglo XVII y de tres plantas sobre rasante, se encuentra ubicado en el centro histórico de la ciudad. Las intervenciones previstas se centran en la planta baja del edificio, donde se ubicará el nuevo centro de emprendimiento digital. A su vez, se propone una rehabilitación general del edificio para garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, estabilidad y seguridad de este, y poder desarrollar la actividad del centro de emprendimiento.
- VIII. Que ambas partes consideran de interés mutuo colaborar en proyectos y acciones que impulsen la Economía Digital en Andalucía y expresan su voluntad de coordinar sus esfuerzos.
- IX. Que a solicitud de la persona o entidad interesada podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- X. Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.
- XI. Que en el marco normativo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, los convenios se consideran un instrumento, de uso generalizado, que se ha acreditado como especialmente eficaz para la gestión de los recursos públicos desde la perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzos, de lo que, en general, se sigue naturalmente una economía de medios.
- XII. Que el Ayuntamiento de Baeza ha justificado debidamente el interés público, social y económico del desarrollo de las actuaciones:
- El interés público, ya que se trata de una actuación alineada con la Agenda Urbana Española 2030, la Agenda España Digital 2026 y la Estrategia Europea de la Década Digital 2030, que promueven la digitalización, la cohesión territorial y la sostenibilidad. Además, Baeza, como Ciudad Patrimonio Mundial, refuerza su proyección internacional mediante una propuesta que integra tradición e innovación, convirtiéndose en referente de gestión patrimonial y transformación digital. A nivel autonómico, se alinea con la Agenda Digital de Andalucía y la Estrategia de Transformación Económica 2021–2027, que fomentan la creación de nodos tecnológicos como instrumentos de cohesión territorial y modernización administrativa, y con la I Estrategia Andaluza de Emprendimiento Digital y Transformación Digital de la PYME 2030, en cuyo marco los Nodos Tecnológicos son un instrumento operativo que canaliza y materializa múltiples objetivos y líneas de acción definidos.
 - El interés social puesto que la puesta en marcha del Nodo Tecnológico para lo que es necesaria acometer la actividad que se subvenciona tendrá un impacto directo en la ciudadanía, facilitando la formación y la inclusión digital para jóvenes y desempleados, reduciendo así la brecha digital. Asimismo, contribuirá a retener y atraer talento cualificado al territorio, ofreciendo oportunidades de empleo, autoempleo y emprendimiento a universitarios, técnicos y profesionales, fomentando la igualdad de oportunidades y la cohesión social. La actuación también fortalecerá la identidad de Baeza como ciudad que preserva su patrimonio cultural al tiempo que impulsa la innovación, avanzando hacia un modelo de ciudad inclusiva, participativa y abierta.
 - El interés económico, puesto que la actuación permitirá diversificar la base productiva local, tradicionalmente centrada en la agricultura y el turismo, apoyando la digitalización de pymes, autónomos y cooperativas agroalimentarias. Además, impulsará la creación de empleo cualificado, el desarrollo de startups tecnológicas y la atracción de inversión privada, en colaboración con otros agentes del ecosistema innovador. Permitirá, además, canalizar nuevas inversiones en el territorio tanto privadas como públicas
- XIII. Esta subvención se corresponde con las reguladas en el apartado c) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, puesto que se justifica en el de interés público, social y económico, y concurre también la dificultad de convocatoria pública ante la inexistencia de otras bases reguladoras a las que poder acogerse y al tratarse de un proyecto singular y de carácter estratégico para la ciudad.

Por todo lo anterior, bajo el principio de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones públicas, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, el Ayuntamiento y la ADA acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio específico.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de subvención excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Baeza, con NIF P2300900D, para el desarrollo de actuaciones orientadas a creación de un centro de emprendimiento digital en la Calle Alcalá, nº 1 de Baeza, de acuerdo con el detalle de la Memoria Técnica y Económica y a la documentación presentada a tal efecto.

Segunda. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Por el presente Convenio la Agencia Digital de Andalucía concede al Excmo. Ayuntamiento de Baeza una subvención excepcional por un importe de 500.000,00€, lo que supone un 100% del presupuesto total del proyecto presentado por el mencionado Ayuntamiento, para la financiación de los gastos que se desglosan a continuación:

PARTIDAS	PRESUPUESTO BASE	TOTAL
01. OBRAS		455.111,66 €
P.E.M.	316.071,72 €	
G.G. (13%)	41.089,32 €	
B.I. (6%)	18.964,30 €	
IVA (21%)	78.986,32 €	
02. HON. TÉCNICOS		17.787,00 €
REDACCIÓN P.B.E.	9.800,00 €	
D.O.	4.900,00 €	
IVA (21%)	3.087,00 €	
03. EQUIPAMIENTO		27.101,34 €
MOBILIARIO	22.397,80 €	
IVA (21%)	4.703,54 €	
TOTAL		500.000 €

Conforme al artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en el detalle del presupuesto presentado y aceptado mediante este convenio, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad que se subvenciona y que se realicen en el plazo establecido en el mismo. En concreto el desglose de los gastos se corresponderá con los indicados en la memoria técnica y económica firmada por el Ayuntamiento de Baeza el 23 de septiembre de 2025.

No obstante, se permitirá modificar las partidas asignadas en cada concepto siempre y cuando no supere la cantidad subvencionable. El porcentaje máximo que se permite compensar será el 5% de cada una de las partidas citadas.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

A efectos del artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en consecuencia, cabe señalar el carácter no recuperable del IVA para el beneficiario en el

ámbito del presente convenio.

Tercera. Financiación, forma y secuencia de pago y control financiero

La subvención se financiará con el presupuesto de autofinanciada de la Junta de Andalucía y con cargo al Programa 12D correspondiente a la Agencia Digital de Andalucía.

La subvención objeto del Convenio se imputará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2025:

0131010000 G/12D/76003/00 01 2025001038

La firma del convenio quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su formalización.

El régimen de control interno es de fiscalización previa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, el abono de la subvención se realizará, mediante pago anticipado del 100% de la misma, tras la firma del presente convenio, sin necesidad de justificación previa del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido, ni de la aplicación de los fondos percibidos.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actuaciones comenzará a partir de la fecha de firma del Convenio, finalizando como máximo 24 meses después.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del 100% del importe del presupuesto aprobado para la realización del proyecto, será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución al que se refiere el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento deberá destinar el inmueble al fin concreto para el que se concede la subvención como mínimo por un plazo de 5 años desde la apertura del centro.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino del inmueble al fin concreto para que se concedió la subvención, el plazo de prescripción de 4 años comenzará a computar desde el momento en que venza dicho plazo de 5 años.

Quinta. Forma de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza de la siguiente forma:

- Certificado de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, en dicho certificado se constatará que queda en poder del ayuntamiento la documentación justificativa del gasto realizado.
- Memoria económica que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de conformidad con lo

previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los casos aplicables, incorporando las certificaciones de aplicación.

La presentación de la documentación relativa a la justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la herramienta Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Sexta. Obligaciones del beneficiario.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza queda obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Asumir las responsabilidades legales de aplicación derivadas de la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a la firma del presente Convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles por la normativa de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que al beneficiario se le pueda proponer el pago.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
- l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo

tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- m) Hacer pública la subvención concedida, con indicación de su importe y finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- n) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptima. Cumplimiento de objetivos.

Dada la naturaleza de la subvención, se considera ésta cumplida en tanto en cuanto se ponga en marcha el centro de emprendimiento digital correspondiente a la solicitud y de la documentación técnica adjuntada por la entidad local.

En el caso de ejecución parcial se valorará el nivel de consecución reduciéndose el importe de la subvención en cuantía proporcional.

Octava. Reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en el presente Convenio podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, con la consiguiente devolución de las cantidades que se hubieran percibido y abono de los intereses legales a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.

El artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que:

" 4. En caso de que el importe se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, las bases reguladoras dispondrán que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados."

Por tanto, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, el importe definitivo de subvención resultará de la aplicación del porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a la justificación finalmente aceptada.

En cualquier caso, procede el reintegro de los fondos percibidos en aquellos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

Novena. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por este se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución.

La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

Asimismo, con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Décima. Incompatibilidad.

La subvención otorgada no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Decimoprimer. Modificación, resolución y efectos

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el presente Convenio podrá dar lugar a la modificación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 32 del Decreto 282/ 2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las correspondientes modificaciones sobre el texto del Convenio se formalizarán mediante adenda al mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del

Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.

En el supuesto de extinción del Convenio por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, previo acuerdo de las mismas, siempre sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

Serán efectos de la resolución del presente Convenio:

- a) El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b) No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.
- c) Los compromisos no estrictamente económicos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas de los apartados anteriores.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/UE y 2014/ 24/ UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los conflictos de discrepancias e incumplimientos del convenio que se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este Convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo establecido en la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta. Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía. La Comisión será paritaria y estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Baeza y dos personas designadas por la Agencia Digital de Andalucía, pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz pero sin voto, otras personas que, a propuesta de la alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la Agencia Digital de Andalucía, que actuará con voz pero sin voto, cuyas funciones corresponden a convocatoria, levantamiento y remisión de acta de reuniones. Las actas, así como los acuerdos que en las mismas se recojan, quedarán aprobadas automáticamente tras diez días hábiles desde su remisión en caso en que no se reciban propuestas de modificación.

Las personas que compongan la comisión se reunirán, presencialmente o por medio telemático, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- a) Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- b) Velar por el correcto desarrollo del Convenio.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del Convenio, y en su caso resolver controversias entre las partes.
- d) Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Convenio.
- e) Adoptar las medidas oportunas, en caso de una resolución anticipada del Convenio, para garantizar la finalización de las actividades programadas.
- f) Supervisar el resultado de su ejecución y del cumplimiento de objetivos, y corregir aquellos aspectos necesarios.
- g) Intercambiar buenas prácticas técnicas y administrativas en la ejecución de las actividades.
- h) Informar y acordar aspectos de comunicación y difusión de la actividad, así como de utilización de resultados del proyecto y derechos de acceso a los mismos.
- i) Informar de aquellos aspectos o documentación que tenga carácter de confidencial entre las partes, y de sus particulares condiciones de uso.
- j) Aprobar las modificaciones de las partidas asignadas en cada concepto dentro de los límites establecidos en el convenio.

Decimoquinta. Vigencia.

El Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga con anterioridad a su finalización, si fuera necesario con la finalidad de disponer de marco temporal que permita la tramitación, en su caso, de posibles subsanaciones, procedimientos de reintegro u otros trámites asociados.

La vigencia del convenio se establece con posterioridad a la fecha máxima de presentación de la documentación justificativa indicada en la cláusula Cuarta con la finalidad de disponer de un marco temporal que permita la tramitación, en su caso de posibles subsanaciones, procedimientos de reintegro u otros trámites asociados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga de este.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las Partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En este sentido, la información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento es la siguiente:

Nombre de actividad de tratamiento: Gestión de Subvenciones Entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro, Comunidades de vecinos, Ciudadanía, Empresas.

Responsable del tratamiento de sus datos personales: Agencia Digital de Andalucía, sita en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada, s/n. Edificio Torre Sevilla. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla, y con correo electrónico pd.ada@juntadeandalucia.es.

Delegado de protección de datos: contactar a través del correo electrónico dpd.ada@juntadeandalucia.es.

Finalidad: Gestión de la subvención y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente de la subvención.

Datos personales: Datos de carácter identificativo del representante legal de la entidad y su personal: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Legitimación para el tratamiento de los datos: La base jurídica del tratamiento es la establecida en el artículo 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del responsable y el artículo 6.1.e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cesiones de datos: No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias.

Transferencias Internacionales de datos: No están previstas.

Período de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

Derechos sobre el tratamiento de los datos: Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

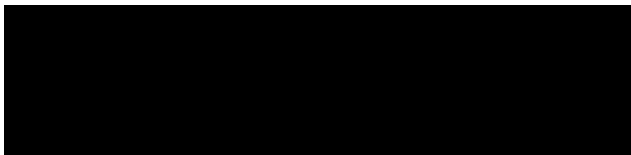
Adicionalmente puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía en el modo en que se indica en la página www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos.

Decimoséptima. Publicidad activa.

Las partes autorizan a la publicación de este Convenio y/o de la información en el mismo contenida en cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que en su caso resulte de aplicación.

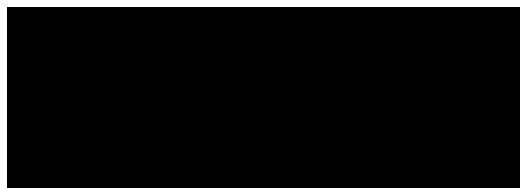
Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo firmándolo a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA
DIGITAL DE ANDALUCIA



Fdo. Don Raul Jimenez Jimenez

EL ALCALDE DE BAEZA



Fdo. Don Pedro Javier Cabrera Rentero